



18 de junio de 2026
Circular ORH-8-2026

Señores:
Vicerrectores
Decanos de Facultad
Decanos del Sistema de Estudios de Posgrado
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas
Personas funcionarias

Estimados(as) señores(as):

Se informa a las personas trabajadoras de la Institución que las incapacidades debidamente comprobadas, mediante documento emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros, **sí serán consideradas para efectos del cómputo de los días de vacaciones**, según disposición publicada en la Gaceta Universitaria #33 del 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 6. SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE VACACIONES EN PERIODOS ESPECIALES

Para efectos de la cuantificación de los días de vacaciones que corresponden al personal docente y al personal administrativo de la Institución dentro de las cincuenta semanas requeridas para la generación del derecho, se aplicarán las siguientes disposiciones durante los periodos especiales:

a) Sí serán consideradas para efectos del cómputo de los días de vacaciones: las incapacidades debidamente comprobadas mediante documento emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social o por el Instituto Nacional de Seguros.

b) No serán considerados para el cómputo de los días de vacaciones: los permisos sin goce de salario, los permisos sin goce de salario derivados de los contratos de beca contemplados en el Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio y las ausencias por días no laborados.

Por lo anterior, no procede la acreditación de los días de vacaciones de aquellos periodos que se rigen de acuerdo con la norma anterior con vigencia **hasta el 03 de mayo de 2026**, ya sea de forma proporcional o al acumular el periodo completo.



Circular ORH-8-2026
Página 2

Aquellas personas que requieren revisión del cálculo de vacaciones para el periodo 2025-2026, deben completar el **Formulario para revisión periodo de vacaciones 2025-2026** que se encuentra en la siguiente dirección: <https://ucr.ac.cr/r/crPTx> La solicitud se responderá por correo electrónico.

La Oficina de Recursos Humanos está realizando las modificaciones correspondientes al Sistema de Vacaciones con el propósito de que los ajustes se realicen de forma automática.

Atentamente,

 **Firmado
digitalmente**

M.B.A. Marta Molina Lobo
Jefa

Mml

- C. Dr. Carlos Araya Leadro, Rectoría
MBA. Glenn Sittenfeld J., Contraloría Universitaria
Archivo